

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 306/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/967/2021 de Claudia Fernández Jiménez, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entregado el veintidós de los mismos mes y año mediante buzón judicial, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintitrés siguiente, y registrado con el número **002051**. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quien se tiene formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con los diversos 59², y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, atento a su solicitud, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** que señala, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos, a efecto de ser entregadas a las personas que menciona.

Cabe señalar que a efecto de asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, de esta ciudad, deberá tenerse en cuenta el contenido de los artículos Noveno⁴ y Vigésimo⁵ del

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

⁴ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁵ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto¹⁰ del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único¹¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al veintiocho de febrero**

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹¹ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se proroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 306/2020

del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 306/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

GMLM 6

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T19:44:05Z / 25/02/2021T13:44:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab fe 19 9b cc 7e fb 59 bd f8 e8 c8 7a 66 ae 4b 99 a7 53 17 0b 8f 6b 4d c3 57 57 15 8f ce 0e a2 36 94 10 9c aa 8c c6 e8 67 d8 4d 7d 13 49 7c 90 69 49 e9 b5 20 fc 35 19 59 75 c9 62 8f 2f 78 80 64 40 b8 8f 05 b4 0e 40 a1 4f e6 f9 79 46 1e eb ab 37 fa 44 0a 79 bd b6 c4 33 17 ec 2b 55 0f de 37 cf 8b 7b 00 27 f6 2c d8 79 f5 78 5e 01 11 f4 eb 1a 1a ab ac fd 9e 7e 69 19 83 b7 a6 51 f7 a4 9e 4a cb c3 69 f0 36 bb 20 d1 85 6e 98 3d 59 bf e1 bc 29 3b 9d 66 6c df bd 80 c8 d8 41 36 da 5c ee dd 2d 48 4a 38 87 94 f3 f1 4d db 03 43 1b f4 df 35 84 15 e8 9b fa 10 2d f7 a0 76 5b 5d 2d 26 c5 0b fc 26 9e 79 8b 9d 99 cd 47 be 83 67 5e 96 81 24 7c 67 4d b8 fa 90 34 44 8a 00 60 80 e0 66 42 db 79 4e 98 4a 25 ed 73 0c 49 6d 0d f1 8b 9d 36 90 66 c7 cb 1a 8f 82 83 e9 00 b7 6a d5 65 2b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T19:44:05Z / 25/02/2021T13:44:05-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T19:44:05Z / 25/02/2021T13:44:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3636823			
	Datos estampillados	18F1342C72A4B91B178A6EB2232667B489B9CA94325215F612A9BAB8DF647B6C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T23:31:39Z / 24/02/2021T17:31:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 31 84 39 13 15 00 1a 98 dd 6a af c6 fe 28 c1 d3 ae 9b 43 3a 70 02 e9 46 73 0b b5 c6 08 58 74 0d 4f f5 05 06 1d 67 88 25 54 f7 36 d0 10 d6 a8 48 38 d8 6b 35 c8 d8 18 e2 2f 49 97 8a 93 89 27 88 d8 4c c0 d4 c5 0c 01 a2 dc b0 c9 d4 97 49 56 85 90 84 70 e6 95 74 a9 06 f2 b2 b2 51 42 a7 55 ea 61 a8 82 d5 2c 46 77 e0 40 4e 90 0c 72 b7 fb 37 66 13 ca ff 58 6c 0b 12 c0 71 6c a1 de f7 ef fc 61 46 78 9e a3 04 76 cf e0 80 25 f3 5b b3 dc 34 b6 de 14 18 e6 05 93 c1 3f fa 6a 77 e0 cc e9 ea 31 4d 0a e6 17 b0 d6 50 23 11 8d fe 61 18 0b 3e 2b 02 0b 5a d6 04 e7 aa 26 fa 25 88 2d 08 98 16 52 cf 0f ac 0f 02 f9 bf ad 8d 78 77 07 33 4e 2c fe 24 0b 1d 2f 9f b6 6c 0a 68 37 a6 6d 6d 81 68 2b 7d b7 a8 8e a8 00 f0 a6 e2 19 c2 8c 5c 73 c3 e5 8f 0e 5a 47 c6 26 ab a0 7b 51 a9 9d 27 fa			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T23:31:39Z / 24/02/2021T17:31:39-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T23:31:39Z / 24/02/2021T17:31:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3634231			
	Datos estampillados	44462D258FEE47AC084FBF9033D2C40FFA4C44CF81ED4A03109E7B1E32470413			